Asunto: Verbal declaración existencia Unión marital de hecho y sociedad patrimonial

Demandante: María Eugenia García Varela

Demandado: Herederos determinados, los señores José Leonardo Ruiz Florian, Mervin Javier Ruiz Florian y

Carlos Sebastián Ruiz Molina y herederos indeterminados del causante Henry Ruiz Tosse (QEPD)

Providencia: Designa curador ad litem de los herederos indeterminados

Nota a Despacho. Popayán, 15 de abril de 2.024. En la fecha paso al señor Juez, informando que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Henry Ruiz Tosse (q.e.p.d.) venció el 23 de febrero del 2.024, respecto de la publicación que fuere incluida en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase Provea.

Luz Stella Cisneros Porras Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, quince de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 701

Teniendo en cuenta el informe de sustanciación que antecede, cumplido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido Henry Ruiz Tosse (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Emplazados, sin que alguien se hiciera parte dentro del proceso, aunado al hecho que se efectuaron en debida forma las publicaciones ordenadas, conforme se puede observar en la Página web de la Rama Judicial - Registro Nacional de Emplazados, el día dos febrero de 2.024 (archivo 017 del expediente digital), se designará un curador *Ad-Litem* para que represente a el extremo pasivo indeterminado, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

Por todo lo anterior, se nombrará a la abogada, Ana Isabel Parra Jurado identificada con la cédula de ciudadanía n.º 34.535.781, portadora de la T.P. 52.017, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., para lo que se harán las advertencias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- NOMBRAR como curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados del señor Henry Ruiz Tosse (q.e.p.d.), a la abogada Ana Isabel Parra Jurado identificada con la cédula de ciudadanía n.º 34.535.781, portadora de la T.P. 52017 C.S.J., de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P.

Segundo. - ORDENAR que se comunique la designación efectuada al correo electrónico: <u>aanitaparra@yahoo.com</u>; y al celular: 3014214969, informando a la

Asunto: Verbal declaración existencia Unión marital de hecho y sociedad patrimonial

Demandante: María Eugenia García Varela

Demandado: Herederos determinados, los señores José Leonardo Ruiz Florian, Mervin Javier Ruiz Florian y

Carlos Sebastián Ruiz Molina y herederos indeterminados del causante Henry Ruiz Tosse (QEPD)

Providencia: Designa curador ad litem de los herederos indeterminados

destinataria que el cargo para el cual ha sido nombrada, deberá desempeñar en forma gratuita, y que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.

Tercero.- ADVERTIR al designado que deberá manifestar, de manera inmediata, si acepta o no el cargo, a través del correo electrónico <u>j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación. En el evento de que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación a enviársele con tal fin, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del C. G. del P.

Cuarto.- ORDENAR que en caso que el designado acepte, se le notifique el auto admisorio de la demanda, corriéndosele la misma y sus anexos por un término legal de veinte (20) días, a través del envío de la providencia respectiva y el traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica antes indicada, lo que estará a cargo de la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ec959b47a207095305697b32412786d784a460488d050733e89fbe358dd2b6**Documento generado en 15/04/2024 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica